

18 de noviembre de 2004

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

**Solicitud de aclaración
de Sentencia.**

El licenciado Carlos Carrillo, en nombre y representación de **Carlos De la Guardia Romero**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° CNV N°244-01 de 28 de junio de 2001 emitida por la **Comisión Nacional de Valores**, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley 135 de 1943, modificada por la Ley 33 de 1946, concurrimos respetuosos ante el despacho a su cargo, con la finalidad de solicitar respetuosamente se sirvan aclarar la Sentencia fechada 28 de octubre de 2004, visible de foja 354 a 377 del expediente judicial, con un salvamento de voto que se constata de foja 378 a foja 388 del mismo expediente.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 135 de 1943 esta Procuraduría, en su calidad de defensora de los intereses de la institución demandada, posee entre sus atribuciones la posibilidad de solicitar la aclaración de los puntos oscuros de la parte resolutive de la misma.

Es con fundamento en ello que solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados que conforman la Sala Contencioso Administrativa se sirvan aclarar la frase "el señor CARLOS DE LA GUARDIA ROMERO no está obligado al pago de la multa por doscientos mil balboas impuesta por la

Comisión Nacional de Valores..." (foja 377) contenida en la parte resolutive de la Sentencia fechada 28 de octubre de 2004.

Nuestra solicitud radica en el hecho que en el expediente judicial existen evidencias testimoniales debidamente acreditadas que revelan la incidencia determinante de los señores De la Guardia en la información contable que le fue proporcionada a la Comisión Nacional de Valores.

El artículo 200 del Decreto Ley N°1 de 1999, en lo pertinente dice: **"Queda prohibido hacer o que se hagan... declaraciones que dicha persona sepa, o tenga motivos razonables para creer, que en el momento en que fueron hechas, y a la luz de las circunstancias en que fueron hechas, eran falsas o engañosas en algún aspecto de importancia."** (Lo resaltado es nuestro)

Durante la investigación efectuada por la Comisión Nacional de Valores logró demostrarse que la Administración de Financiera El Roble, S.A., compuesta por los señores Aquilino De La Guardia, **Carlos De la Guardia** y Epiménides Díaz, quienes configuran la Administración de Financiera Total, S.A., **no le suministraron a los auditores Arthur Andersen la documentación sustentatoria que le otorgue validez a la cuenta.**

Para una mejor perspectiva, transcribimos la parte medular del testimonio rendido por la señora Judith de Bravo, el cual es **plena prueba por ser un documento público y rendido según las formalidades legales; veamos:**

"República de Panamá COMISION
NACIONAL DE VALORES.

Siendo las 12:00 m. de hoy 18 de mayo de 2001, ha comparecido a las oficinas de la Comisión Nacional de Valores la señora JUDITH DE BRAVO, debidamente citada mediante Boleta de Citación de fecha 15 de mayo de 2001, con el fin de que rinda declaración respecto a interrogantes que le somete la Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría de la Comisión Nacional de Valores, delegada por los Comisionados para que ejecute la investigación formal ordenada mediante Resolución No. 381 de 27 de diciembre de 2000, a los emisores registrados FINANCIERA EL ROBLE, S.A. y ENAFIN INTERNACIONAL, S.A., en base a la facultad expresa establecida en el artículo 263 del Decreto Ley No. 1 de 1999; en concordancia con el artículo 46 de la Ley 38 de 2000 que consagra la fuerza obligatoria de los actos u órdenes de las autoridades del Gobierno Central como lo es la Comisión Nacional de Valores, como institución autónoma del Estado creada mediante Decreto Ley 1 de 1999.

...

1. Diga la testigo su nombre completo, número de cédula, su estado civil y su edad. Mi nombre es *Judith Acosta de Bravo*, cédula 8-185-486, casada, edad 50 años.

...

5. Existe alguna relación entre Administradora FT y Financiera Total, por lo parecido de los nombres. Administradora FT es la compañía que administra o va a recobrar la cartera cedida a los bancos por Financiera Total.

...

13. Se le presenta a la testigo la documentación copia de Estado Financiero de Financiera El Roble al 30 de junio de 2000.

14. Cómo (sic) Gerente de Financiera Total recibió en algún momento documentación de confirmación de saldo de Financiera El Roble con Financiera Total. No, eso se manejaban a través del contador. Hay unos financiamientos que El Roble iba a ser (sic) con Total, que no se realizaron.

...

16. Diga la testigo si tiene conocimiento de que los Estados Financieros Auditados de Financiera El Roble al 30 de junio de 2000 comparativos a 30 de junio de 1999 se

presenta una variación en las cuentas por cobrar a Financiera total por aproximadamente 20 MM. Eso se refiere al financiamiento que mencioné pero que no se concretizó ese financiamiento. Las sumas no fueron desembolsadas.

17. Diga usted si conoce las razones por las cuales Financiera Total tiene un período fiscal con cierre a marzo a diferencia de sus otras compañías afiliadas que lo tiene a Junio. Porque en esa fecha fue que iniciaron operaciones. La Lic. Díaz le recuerda que para que una sociedad tenga un cierre fiscal distinto a Diciembre debe solicitar autorización al Ministerio de Economía y Finanzas.

18. Quienes pueden saber la razón de eso. Los señores De La Guardia o Epiménides Díaz.

...

32. Diga la testigo si sabe cómo fueron pagadas las acciones preferidas que por un monto de 2.5MM adquirió Financiera El Roble de Financiera Total. No sé, no puedo dar una explicación. Una parte fue en cartera y otra financiamiento pero no puedo dar el porcentaje.

33. Quien si sabe. Los señores De a Guardia y Epiménides Díaz y el señor Abadía...

Debidamente concluida la diligencia se da por terminada y para constancia firman los que han intervenido." (Ver fojas 1045 a 1048 del expediente administrativo) (Las negrillas y lo subrayado es de la Procuraduría de la Administración)

Ello fue ratificado por el contador Melchor Rivera, quien fue responsable de presentar los estados financieros a la Junta Directiva y responsable del ciclo de contabilidad, el cual expresó que **recibió instrucciones de la Junta Directiva de registrar la transacción y que no se le suministró documentación que avalara la validez de dicha cuenta.**

Para una mejor visual, transcribimos la parte medular del testimonio rendido por el señor Melchor Rivera, el cual

es plena prueba por ser un documento público y rendido según las formalidades legales; veamos:

"REPUBLICA DE PANAMA COMISION NACIONAL DE VALORES

Siendo las 12:05 m. de hoy 22 de mayo de 2001, ha comparecido a las oficinas de la Comisión Nacional de Valores el señor MELCHOR RIVERA, debidamente citado mediante Boleta de Citación de fecha 21 de mayo de 2001, con el fin de que rinda declaración respecto a interrogantes que le somete la Dirección Nacional de Fiscalización y Auditoría de la Comisión Nacional de Valores, delegada por los Comisionados para que ejecute la investigación formal ordenada mediante Resolución No. 381 de 27 de diciembre de 2000, a los emisores registrados FINANCIERA EL ROBLE, S.A. y ENAFIN INTERNACIONAL, S.A., en base a la facultad expresa establecida en el artículo 263 del Decreto Ley No. 1 de 1999; en concordancia con el artículo 46 de la Ley 38 de 2000 que consagra la fuerza obligatoria de los actos u órdenes de las autoridades del Gobierno Central como lo es la Comisión Nacional de Valores, como institución autónoma del Estado creada mediante Decreto Ley 1 de 1999.

...

1. Diga el testigo su nombre completo, número de cédula, estado civil y edad. Resp. Melchor Rivera Rueda, cédula 8-339-576, soltero con 31 años de edad.

2...

9. Diga el testigo el giro de sus responsabilidades como contador en Financiera Total. Resp. Mi responsabilidad era presentar los estados financieros a la Junta Directiva y manejar el ciclo completo de contabilidad.

...

15. En su respuesta anterior afirma que su superior inmediato era la Sra. Judith de Bravo, de quién más recibía instrucciones. Resp. Sí, también recibía instrucciones de la Junta Directiva.

16. Quien era la Junta Directiva. Resp. La Junta Directiva de Financiera Total estaba compuesta por los señores Aquilino De la Guardia, Carlos De la Guardia y Epiménides Díaz.

...

39. Explique el testigo el súbito incremento de \$20 MM del áudito de Financiera Total al 30 de marzo de 2000 en comparación con los estados Financieros de Financiera El Roble al 30 de junio de 2000, en los cuales figura cuenta por cobrar a Financiera Total por \$24.9 millones. Resp. Al 30 de marzo de 2000 el saldo de \$4 MM era por compra de cartera no cancelada, al 30 de junio de 2000 hubo un incremento de \$20 MM por transferencia de saldos que no puedo identificar su procedencia.

40. Se apartaba eso del procedimiento normal. Resp. Sí señor.

41. Diga el testigo quién autorizó el traspaso de las cuentas a las cuáles acaba de hacer relación. Resp. Yo fui citado al salón de conferencia a una Junta Directiva para que identificara la diferencia entre el Grupo Adelag y Financiera Total, recibiendo las órdenes en esos momentos de registrar la diferencia.

43. Se le muestra al testigo la foja 1037. En memo suyo a la Sra. Salerno dice 'A 30 de junio de 2000 estas cantidades fueron registradas sin documentación alguna porque no fueron entregadas las mismas, nosotros solo recibimos las instrucción de la Junta Directiva de registrar estos asientos en la Contabilidad de Financiera Total, S.A. y de esa misma forma procedimos.' Confirma usted la veracidad de esta información. Resp. Sí.

44. Podría hondar un poco más sobre lo expresado en ese documento, específicamente el último párrafo: Resp. A nosotros se nos solicitó identificar las diferencias entre compañías relacionadas y en conjunto con un contador del Grupo Adelag establecimos las mismas. Las diferencias encontradas se les presentó a la Junta Directiva y ellos solicitaron su registro.

45. Recibió algún tipo de coerción al solicitarle la inclusión de los registros en los libros de Financiera Total. Resp. Coerción directa no, pero sí ejercieron su papel de dueños de la compañía.

...

50. Diga usted si una vez registrados los asientos contables de esta operación se le suministro alguna documentación que avalara la

transacción (ejemplo de documentación, contratos de ventas y otras) Resp. No se recibió documentación alguna."
(Remitirse a las fojas 1059 a 1065 del expediente administrativo)

Lo expuesto demuestra fehacientemente tres aspectos: el demandante fue sancionado correctamente por los Comisionados en acatamiento de lo establecido en el Decreto Ley 1 de 1999 de la Comisión Nacional de Valores; los numerales 5, 8 y 10 del Decreto Ley N° 1 de 1999 no fueron violados por la entidad demandada sino por el recurrente; y no cabe duda alguna que el señor **Carlos De la Guardia** proporcionó información falsa relativa a la situación económica del GRUPO ADELAG, S.A. en abierta violación a las normas que rigen la actividad bursátil.

Por lo expuesto, y además por compartir las observaciones del Magistrado Arjona contenidas en el salvamento de voto que se constata de foja 378 a foja 388 del expediente, reiteramos nuestra solicitud respetuosa a los Honorables Magistrados para que se sirvan aclarar la frase **"el señor CARLOS DE LA GUARDIA ROMERO no está obligado al pago de la multa por doscientos mil balboas impuesta por la Comisión Nacional de Valores..."** (foja 377) contenida en la parte resolutive de la Sentencia fechada 28 de octubre de 2004.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/5/mcs

Mgter. Manuel A. Bernal H.

Secretario General, a.i.